



**SERVICIO DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN
L.P.F.P. No. 002/2017, CONTRATO DE "SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**

CONTRATO No. 002/2017

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones públicas y publicidad, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis tres cuatro uno ocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - dos dos cero siete cinco dos - cero cero uno - siete, actuando en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - ocho, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número uno, del Acta Número sesenta y seis, extendida en fecha diez de Diciembre de dos mil dieciséis por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ING. GILDA CARLOTA ALVAREZ DE MONTOYA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniera Química, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco ocho cinco ocho seis- dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero seis seis cero - cero uno cinco - nueve, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS E**

INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero dos seis dos - cero cero uno - cuatro, Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número dos uno tres - cinco, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **I)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **III)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de



dicha sociedad, **IV)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; y **V)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de Seguros e Inversiones, S.A., , el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por la cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN** número 002/2017, el presente contrato denominado "**SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cobertura de seguro para **SESENTA Y OCHO** vehículos automotores para la flota la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán por la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$41,985.20)**; dichas coberturas consistirán en: **I. RIESGOS A CUBRIR:** a) daños a los vehículos en sus partes o accesorios: 1) choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del

vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo); 2) el robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluyendo equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.); 3) los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano; b) responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo; c) responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: la responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado; d) gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00; e) límites geográficos: cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá; y las **CONDICIONES ESPECIALES**, que se encuentran contenidas en la oferta presentada por parte de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, y el listado de vehículos a asegurar, que forman parte de la oferta de La Contratista. que se encuentran contenidas en la oferta presentada por parte de la **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, y el listado de vehículos que forman parte de la cobertura de seguro a cubrir. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Fondos Propios No. 002/2017, Acuerdo de adjudicación número Uno del Acta Número Sesenta y Seis, Oferta presentada por la Contratista y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, listado de vehículos a cubrir detallados en la oferta presentada por La Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que

emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS PROPIOS No. 002/2017 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$41,985.20)**, incluyendo IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: de forma Trimestral, previa presentación de factura de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Antigua Cuscatlán con un periodo de espera de sesenta días para el pago después de recibida la notificación de cobro. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado retroactivamente a partir de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis hasta las doce horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ (10%) por ciento** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia de **QUINCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Señora Joselina Walesca del Cid Martínez, Jefa de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) MODIFICACIÓN:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante respectiva autorización. **VIII) PRÓRROGA:**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta

y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del



Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la municipalidad de Antigua Cuscatlán con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la municipalidad de Antigua Cuscatlán.

XV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Walter Thilo Deininger y Antigua Calle del Ferrocarril, número uno, contiguo a vivero café el arco, y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 ½, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por cualquier medio permitido en las leyes. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Lic. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antigua Cuscatlán

Ing. Gilda Carlota Álvarez De Montoya
Apoderada General Administrativa de
Seguros E Inversiones, S.A.

la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día treinta de enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN**, Notario del domicilio de Antigua



Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones públicas y publicidad, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis tres cuatro uno ocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - dos dos cero siete cinco dos - cero cero uno - siete, actuando en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - ocho, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Uno, del Acta Número Sesenta y Seis, extendida en fecha dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del instrumento que reconoce ha denominado "La Institución Contratante"; y la **ING. GILDA CARLOTA ALVAREZ DE MONTOYA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniera Química, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco ocho cinco ocho seis - dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero seis seis cero - cero uno cinco - nueve, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero dos seis dos - cero cero uno - cuatro, Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número dos uno tres - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, calidad que comprueba mediante: I) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero del mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales del

Licenciado Fernando Basilio Castellanos, inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO DE COMERCIO. II) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; III) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; IV) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, V) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por



la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo y **VI) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Any Cristy Argumedo Campos CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de Seguros e Inversiones, S.A., en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis catorce horas y treinta minutos del día cinco veintiuno de Julio diciembre del año dos mil dieciséis, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE DIECIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCONOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; por la cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del instrumento que reconoce ha sido denominada "La Contratista" y en los caracteres dichos,**

ME DICEN: -----



----- . Yo el suscrito Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de ----- hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**.-

Lic. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antiguo Cuscatlán

Ing. Gilda Carlota Álvarez De Montoya
Apoderada General Administrativa
Seguros e Inversiones, S.A.